



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00415792- -NEU-LYT#SPI - RATIFICA CONVENIO - PCIA. DEL NEUQUÉN Y FEDERACIÓN PRODUCTORES DE FRUTA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00415792- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén integra el área productiva del Alto Valle de los ríos Negro, Neuquén y Limay, principalmente con frutales de pepita y carozo;

Que en términos económicos, la fruticultura constituye el treinta y dos por ciento (32%) del aporte del sector agropecuario neuquino, principal actividad agropecuaria y constituye las bases de una economía regional, de escala generadora de empleo y recursos genuinos, dando visibilidad de la provincia a nivel nacional e internacional;

Que la provincia, cuenta en la actualidad con ciento ochenta y un (181) productores de peras y manzanas, de ellos el cincuenta y cuatro por ciento (54%) cuenta con explotaciones menores a diez (10) hectáreas; el cuarenta por ciento (40%), pertenece al grupo de medianos productores, con superficies entre las diez (10) y las ochenta (80) hectáreas, mientras que los grandes productores representan sólo el seis por ciento (6%) del total, con más de ochenta (80) hectáreas netas;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, promueve la concreción de Políticas Públicas que favorezcan, entre otras, al desarrollo integral de la provincia y que contribuyan al desarrollo productivo que impactan en la actividad económica;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y sus Decretos modificatorios, en su Artículo 24° establece que es competencia del Ministerio de Economía, Producción e Industria, entre otras: ag) Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial e institucional de toda la provincia; ah) Entender en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan; al) Entender en todo lo relacionado con políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de clusters y cadenas de valor;

Que conforme la citada normativa, asisten al Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Secretaría

de Producción e Industria, de la cual dependen la Subsecretaría de Producción y la Subsecretaría de Industria;

Que es función de la Secretaría de Producción e Industria, todo lo conducente a preservar, promover y desarrollar el esfuerzo productivo, incrementando la riqueza provincial, a través de políticas de impacto sectorial y general, y de programas de promoción, incentivo o desarrollo;

Que mediante Nota NO-2024-00448942-NEU-SPROD#SPI, la Subsecretaría de Producción plantea la necesidad de suscribir un Convenio entre el Estado Provincial y la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, para establecer un contexto de colaboración, planificación y actuación mutua, tendiente a fortalecer la capacidad productiva de la Provincia del Neuquén, desarrollando un sistema de suministro directo de frutas y verduras a las reparticiones gubernamentales que lo requieran en el marco de sus respectivas competencias;

Que se expone que la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, lleva adelante un Programa de Comercialización para lo cual cuenta con la cooperación de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), la cual asume la administración financiera y económica de los recursos financieros, con el fin de abordar la problemática con que se enfrentan los pequeños y medianos productores de los valles irrigados de Río Negro y Neuquén, en relación a la asimetría que se produce dentro de la cadena agrocomercial, dada por cuestiones relacionadas a la escala y su consecuencia el bajo poder de negociación, sumado al gran distanciamiento en la cadena agroalimentaria del productor al consumidor;

Que la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén fue creada en 1962 como Asociación Civil, y agrupa a las entidades gremiales de productores constituidos para la defensa de sus intereses profesionales, y tiene como propósito entre otros, el defender los legítimos intereses de los productores frutícolas de Río Negro y Neuquén, contribuir a la coordinación de los esfuerzos destinados a mejorar el nivel de la producción, propendiendo al consumo y abastecimiento regular y económico de la población, como así también al fomento de las exportaciones; colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la actividad;

Que en el marco de dichas atribuciones y representatividad, en fecha 18 de marzo de 2024, la Provincia ha suscripto un “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación” con la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén el que tiene como propósito principal establecer un contexto de colaboración, planificación y actuación mutua, tendiente a fortalecer la capacidad productiva de la Provincia del Neuquén, desarrollando un sistema de suministro directo de frutas y verduras a las reparticiones gubernamentales que lo requieran en el marco de sus respectivas competencias, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en los acuerdos especiales que se celebren, a precios y condiciones predefinidas y conveniente a los intereses fiscales, mejorando así, la calidad de vida de los productores y sinergizando las acciones individuales, facilitando las compras frecuentes y garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que el Convenio tiene como objeto, establecer las bases generales para la provisión, por parte de la Federación, de frutas y verduras frescas provenientes exclusivamente de productores de la Provincia del Neuquén, a las distintas reparticiones de la provincia, en relación a las necesidades que surjan en ejercicio de sus competencias, previa propuesta económica de la Federación para los distintos productos a entregar, e informe de cada repartición de la razonabilidad y conveniencia de los precios ofertados;

Que en cumplimiento de las acciones convenidas, la Federación se compromete a dar prioridad, en la provisión de los productos solicitados por la Provincia, a aquellos productores primarios de menos de ciento veinte (120) hectáreas, no integrados, y que participen del “Programa de Sanidad y Calidad Frutihortícola - Ley 3293”;

Que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma que convalide el “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación” celebrado entre la Provincia del Neuquén y la Federación Productores de Frutas

de Río Negro y Neuquén e instruir a las distintas reparticiones de la Administración Pública, a dar cumplimiento al mismo;

Que obra la intervención de la Subsecretaría de Producción y de la Dirección Provincial Legal y Técnica, ambos dependientes de la Secretaría de Producción e Industria;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Decreto N° 2758/95, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, para la provisión de frutas y verduras frescas a diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial que lo requieran, en el marco de sus respectivas competencias y en un todo de acuerdo con la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Decreto N° 2758/95, el que como Anexo **IF-2024-00682584-NEU-PRODAGR#SPROD** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del área competente, a fijar los procedimientos atinentes para la implementación del Convenio Marco que se ratifica en el Artículo 1°.

Artículo 3°: **INSTRÚYASE** a los/as responsables de los servicios administrativos financieros de los distintos organismos de que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente norma, en el marco de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Decreto N° 2758/95.

Artículo 4°: **NOTIFÍCASE** por intermedio de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a los/as responsables de los servicios administrativos financieros de los distintos organismos.

Artículo 5°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.